EXPEDIENTE:	00122/ISE/2018/AL
OBJETO:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS EN EL CEIP MARE NOSTRUM DE ADRA (ALMERÍA)
CENTRO:	(04000092)- CEIP MARE NOSTRUM – ADRA (ALMERIA)
PROC. ADJ.:	ABIERTO
TIPO CONTRATO:	SERVICIOS (SERVICIOS(OBRAS))
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):	79.180,06 Euros
IMPORTE IVA:	16.627,80 Euros
VALOR ESTIMADO:	79.180,06 Euros

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS EN EL CEIP MARE NOSTRUM DE ADRA (ALMERÍA).

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Habiéndose detectado la necesidad de realizar actuación de Ampliación y reformas en el CEIP MARE NOSTRUM de Adra (ALMERIA), para dar respuesta a las necesidades de escolarización en la localidad, y estando incluida dicha actuación en el **Plan de Infraestructuras del año 2018** de esta Agencia, aprobada por Consejo Rector de fecha 26 de Diciembre de 2017 o autorizada por la Dirección General de esta Agencia, en base al acuerdo de dicho Consejo Rector, en que se facultaba a dicha Dirección general a realizar modificaciones puntuales a la Programación para atender situaciones de urgencia técnica o escolarización necesarias para el ejercicio 2018, se detallan a continuación las necesidades a satisfacer por la Administración: se propone como objeto de la actuación la ampliación de espacios educativos y reformas necesarias para cambiar la tipología del centro de C23 (dos líneas de infantil y 3 de primaria) a C3 (3 líneas de infantil y 3 de primaria). La propuesta planteada contempla proyectar de nueva planta un edificio con cuatro aulas de educación infantil para completar la dotación necesaria, porche, aseos, cuarto de instalaciones, etc. Además, se prevén actuaciones de redistribución en el edificio principal para conseguir 3 aulas de infantil en planta baja, aula de educación especial con aseo adaptado y aula específica de TEA; y aulas de primaria en plantas superiores, ampliando además la dotación de aseos. Las

reformas prevén la dotación de una nueva escalera de evacuación del edificio principal, instalación de ascensor, reforma-adaptación a normativa de la instalación eléctrica y mejora del sistema de evacuación de pluviales, reparación de cubiertas, reparación de vallados, etc. La actuación supone la creación de 98 nuevos puestos escolares y la mejora de 582 existentes.

Es por esto, que se propone la contratación de la Redacción del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras, enmarcándose estos servicios dentro del CPV 71000000-8.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes** y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Al ser el valor estimado del contrato igual o inferior a 100.000 € y teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, se propone su adjudicación mediante ***procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados tanto mediante aplicación de fórmulas como juicio de valor*** **(3 sobres),** debido a que se considera que el análisis de una propuesta que defina las soluciones técnicas redunda en una mejora de la calidad de los servicios objeto**,** siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP. Estos criterios quedarán claramente identificados en el PCAP.

Se ha dado preponderancia a los criterios relacionados con la calidad, asignándole la mayor valoración dentro de ellos a la propuesta técnica (diseño, constructiva y relación calidad/precio de la propuesta) asignándoles las mayores puntuaciones a las propuestas que respondan mejor a dichos criterios, proporcionalmente. Así mismo en cuanto a los criterios ponderables automáticamente, dentro de los criterios de calidad se valoran: la ampliación de profesionales titulados para la prestación, mejorando de esta forma la misma al valorar una mayor dedicación de los medios personales, y asignándole la puntuación proporcional al número de técnicos ofertados con un máximo de tres; la oferta de número de visitas a obra, que valora de forma objetiva el mayor control de la obra de forma proporcional a las visitas ofertadas; el compromiso de presencia en obra que puntúa el tiempo de respuesta ofertado ante un requerimiento del responsable del contrato, asignándole una puntuación proporcional según unas horquillas de tiempo. Por otro lado con carácter voluntario, si bien ya no como criterios de calidad, se valora la reducción de plazo de redacción del proyecto proporcionalmente y como último criterio en orden de puntuación, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras. Por último, en la oferta económica se ha considerado una fórmula con dos tramos lineales definidos por la media de las ofertas definidos por la media de las ofertas, y por tanto no conocidos de antemano, que potencia la calidad de estos trabajos con una marcada característica intelectual.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter medioambiental:

- La documentación escrita del proyecto exigida en papel, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.

En relación con lo indicado en el art. 99.3b) de la LCSP, se considera conveniente la **NO división en lotes** de este contrato. Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para el proceso de edificación, siendo la edificación la necesidad última de la Administración. Según el art. 2.1 f) del RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se define el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra como "el técnico competente integrado en la Dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el art. 9"; siendo definida la Dirección Facultativa en la letra g) del mismo artículo como "el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la Dirección y del control de Ejecución de obra". Se considera que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto técnico.

La **determinación del precio** para este expediente se ha realizado basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación:

- Redacción de Proyecto: 40.019,04 euros + IVA 8.404,00 euros = 48.423,04 euros
- Estudio Seg. y Salud: 1.457,69 euros + IVA 306,11 euros = 1.763,80 euros
- Dirección de Obra: 17.151,02 euros + IVA 3.601,71 euros = 20.752,73 euros
- Dirección de Ejecución: 17.151,02 euros + IVA 3.601,71 euros = 20.752,73 euros
- Coordinación de Seguridad y Salud: 3.401,29 euros + IVA 714,27 euros = 4.115,56 euros

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **79.180,06** Euros (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SEIS CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de **16.627,80** Euros (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **95.807,86** Euros (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO). En principio **no se contempla la financiación europea**.

Se considera necesario que el licitador acredite la **solvencia económica y financiera** mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Por ello, se propone que el licitador justifique la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por un importe mínimo del precio estimado del contrato.

Por otro lado deberá acreditar su **solvencia técnica o profesional** mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La misma por tanto está basada en el equipo que va a realizar la prestación debiendo contar éste con una experiencia mínima en actuaciones de similares características (50% del PEM de la obra correspondiente).

Se propone que se exija al licitador un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones. Se opta por la opción recogida en el PCAP (PL 231/18) - para redacciones de proyecto y Direcciones facultativas con juicio de valor para obras de reformas y ampliaciones, por entender más adecuada a la prestación a satisfacer, estimando la que contempla un equipo de tres técnicos como mínimo, dado que se trata de una actuación de ampliación y reforma en un centro existente con una superficie construida y complejidad técnica que requiere una gran dedicación de los técnicos a cada una de las fases de proyecto y obra.

FUNCIONES	**TITULACIÓN LOE**	**EXPERIENCIA**
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación de similares características
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación de similares características
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación de similares características

Las funciones de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud deben ser realizadas por tres técnicos diferentes. El proyectista puede coincidir con la Dirección de obra o la Coordinación de Seguridad y Salud.

Nota aclaratoria:
En todos los casos se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior a la mitad del presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

De acuerdo con el Programa de Necesidades autorizado con fecha 23/07/2018, el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras objeto de la actuación se estima en 694.139,86 euros.

Conforme el art. 76.2 de la LCSP se considera necesario que la persona licitadora **adscriba** a la ejecución del contrato los **medios personales** con la titulación y experiencia mínima solicitados para acreditar su solvencia técnica.

No se permite la subcontratación, ya que la calidad del servicio objeto está relacionada con la experiencia requerida a los medios adscritos que se le exigen la persona adjudicataria.

El **plazo de ejecución** para la Redacción del Proyecto Básico será de 20 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de 60 días desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

Se considera necesario que el propuesto adjudicatario disponga de un **Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales** con las siguientes características: Límite de indemnización por siniestro: 5 veces el precio de adjudicación del contrato con un límite máximo de 600.000 €; Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, **no se contempla la revisión de precios**.

Se considera necesario establecer un **plazo de garantía** de SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo para la redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud y un plazo de garantía igual al de la obra a la que están vinculadas (máximo 24 meses) para las Direcciones Facultativas.

Dado lo indicado y teniendo en cuenta que el PCAP tipo para servicios de Redacción de Proyecto y/o Direcciones facultativas (*opción RP completo + DDFF – Juicio de Valor – Reformas y ampliaciones)* por Procedimiento Abierto con criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y juicio de valor (PL 231/18), aprobado con fecha 05/10/2018 por el Director General de la Agencia, se adecua a las características de esta licitación, se propone la licitación de estos servicios mediante dicho PCAP tipo.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en dicho PCAP. Así mismo, se consideran también adecuadas las **obligaciones esenciales, sus incumplimientos y penalizaciones** previstas en el mismo.

En principio, **no se le otorga carácter confidencial** a ninguna información del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA, acuerde la iniciación del expediente de contratación 00122/ISE/2018/AL, SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS EN EL CEIP MARE NOSTRUM DE ADRA (ALMERÍA), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

ADMINISTRADORA DE LA OFICINA TECNICA

Código:tFc2e961PFIRMAlLrv0g2pVLxzVHxH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FUENSANTA RODRIGUEZ RUIZ	FECHA	06/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e961PFIRMAlLrv0g2pVLxzVHxH	PÁGINA	5/5